



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 20 FEB. 2020

Visto: El Informe N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RST; SisGeDO N° 01499476 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante Informe N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RST, de fecha 17 de febrero de 2020, la Directora de la Red de Salud de Tayacaja, solicita de manera reiterativa destaque del trabajador **RUBEN QUINTO QUISPE** por estricta necesidad de servicio, fundamentando que al trabajador antes mencionado se le destacó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, del Centro de Salud de Santa Ana, de la Red de Salud Huancavelica hacia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Huancavelica y con Informe N° 070-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RST, de fecha 31 de enero de 2020, solicita emitir un nuevo acto administrativo autorizando el destaque por estricta necesidad de servicio del referido trabajador hacia la sede central de la Red de Salud de Tayacaja, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020; por lo que, ahora si se cuenta con la autorización del trabajador y en señal de conformidad de la Red de Salud Huancavelica visan el presente, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Directora de la Red de Salud Huancavelica;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE, en vías de regularización a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, a favor del trabajador, conforme el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
Rubén QUINTO QUISPE	Técnico en Servicios Generales	Centro de Salud de Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	Red de Salud de Tayacaja	Por Necesidad de Servicio

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO, el destaque dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 1622-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 31 de diciembre de 2019, a favor del servidor Rubén QUINTO QUISPE, por haber hecho efectivo del 01 al 31 de enero de 2020; **DEJAR SIN EFECTO** el destaque, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, concedido al indicado servidor; de conformidad a lo resuelto en el Art. 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- El Trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del Trabajador, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/yoj.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-